

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 17/01/2023. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, que correspondieron por reparto a este despacho, Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. No. 108-2022-00461-00
Palmira-Valle del Cauca, 17 de enero de 2023

REFERENCIA

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DTE: LUCILA MORENO
DDOS: JAQUELINE, WILFREDO, CARLOS TULIO Y FARIT SOTO MORENO
RAD: 2022-00461-00

CONSIDERACIONES:

Efectuada la revisión preliminar, observa el Despacho que la demanda adolece de los siguientes defectos:

En el poder anexo con la demanda, se otorgo poder para demandar a **JAQUELINE, WILFREDO, CARLOS TULIO Y FARIT SOTO MORENO** y contra **CARMENZA SOTO SUAREZ Y BETUEL SOTO SUAREZ**, sin que en la demanda se hubieren demandado a estos dos últimos.

-igualmente se observa que no se está dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 87 del CG, en el sentido que también debe dirigirse la demanda contra los herederos inciertos e indeterminados del causante **BETUEL SOTO ESQUIVEL**.

De acuerdo a lo anterior, se deberán subsanar estos yerros, debiéndose aportar nuevamente poder y demanda corregidos.

Por lo que el Juzgado,

DISPONE.

PRIMERO: INADMITESE la presente demanda por el defecto antes anotado.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.C.

TERCERO: RECONOZCASE personería jurídica a la Dra. MARIA TERESA LOZANO DIAZ identificada con la C.C. 29.667.064 y portador de la T.P. No. 88.358 del CSJ, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante dentro de los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 004 del 18 de enero de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a76ce46cc17e55cf40eb16bee19cfb3d78f76a3596e1170a555e654e016e620**

Documento generado en 17/01/2023 05:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>